



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 595

Ejecutivo Alimentos 25-817-40-89-001-2022-00649-00

Demandante: DIANA MARCELA CETINA

Demandado: JESUS ANTONIO PEDRAZA PAEZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **DIANA MARCELA CETINA** quien actúa en representación de sus menores hijos **GISEL DAYANA PEDRAZA CETINA** y **EIDDAN ALEJANDRO PEDRAZA CETINA** *en contra de* **JESUS ANTONIO PEDRAZA PAEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Acta de Conciliación de fecha 2 de diciembre de 2019 ante Comisaría de Familia de Tocancipá

1.1 Por la suma de \$3.015.500 por concepto de las *cuotas alimentarias mensuales vencidas* de la obligación contenida en el acta aportada con la demanda, discriminadas así:

BENEFICIARIO	GISEL DAYANA PEDRAZA CETINA Y EIDDAN ALEJANDRO PEDRAZA CETINA	12 AÑOS Y 4 AÑOS		
FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN 02-12-2019		VALOR CUOTA MENSUAL		\$250.000
MES Y AÑO CAUSADO (2020)	Nro.	Valor cuota mes	Valor cancelado	Saldo total año
AÑO 2020 (INCREMENTO S.M.L.V 6.0%)				
Enero 2020	1	\$265.000	\$250.000	\$680.000
Febrero 2020	2	\$265.000	\$250.000	
Marzo 2020	3	\$265.000	\$200.000	
Abril 2020	4	\$265.000	\$200.000	
Mayo 2020	5	\$265.000	\$200.000	
Junio 2020	6	\$265.000	\$200.000	
Julio 2020	7	\$265.000	\$200.000	
Agosto 2020	8	\$265.000	\$200.000	
Septiembre 2020	9	\$265.000	\$200.000	
Octubre 2020	10	\$265.000	\$200.000	
Noviembre 2020	11	\$265.000	\$200.000	
Diciembre 2020	12	\$265.000	\$200.000	

AÑO 2021 (INCREMENTO S.M.M.L.V 3.5%)				
Enero 2021	1	\$274.625	\$200.000	\$1.295.500
Febrero 2021	2	\$274.625	\$200.000	
Marzo 2021	3	\$274.625	\$200.000	
Abril 2021	4	\$274.625	\$200.000	
Mayo 2021	5	\$274.625	\$200.000	
Junio 2021	6	\$274.625	\$0	
Julio 2021	7	\$274.625	\$200.000	
Agosto 2021	8	\$274.625	\$200.000	
Septiembre 2021	9	\$274.625	\$0	
Octubre 2021	10	\$274.625	\$200.000	
Noviembre 2021	11	\$274.625	\$200.000	
Diciembre 2021	12	\$274.625	\$200.000	
AÑO 2022 (INCREMENTO S.M.M.L.V 10.07%)				
Enero 2022	1	\$304.000	\$200.000	\$1.040.000
Febrero 2022	2	\$304.000	\$200.000	
Marzo 2022	3	\$304.000	\$200.000	
Abril 2022	4	\$304.000	\$200.000	
Mayo 2022	5	\$304.000	\$200.000	
Junio 2022	6	\$304.000	\$200.000	
Julio 2022	7	\$304.000	\$200.000	
Agosto 2022	8	\$304.000	\$200.000	
Septiembre 2022	9	\$304.000	\$200.000	
Octubre 2022	10	\$304.000	\$200.000	
TOTAL, ADEUDADO EN CUOTAS ALIMENTARIAS \$ 3.015.500				

1.2 Por los intereses moratorios sobre cada una de las *cuotas de alimentos vencidas* señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa legal permitida, esto es 0.5 mensual.

1.3 Por todas aquellas cuotas alimentarias, de vestido y educación que se causen con posterioridad a la presentación de la presente demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, con los intereses legales que se causen.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P. o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 039 de NOVIEMBRE 23 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19ffafa5d4f22351237728544208817820b1e32de71544b4e65a7a0acb4d4f**

Documento generado en 22/11/2022 05:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>